



LTAIPSLP85IC3

No se generó información sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal respecto a los fondos de ayuda federal para la Seguridad Pública, el motivo fue que el Municipio de Villa de Arista no fue elegido para ser beneficiario por parte de FORTASEG, de acuerdo a las fórmulas que utilizan para la distribución de los fondos nuestro Municipio no fue elegido.

Cabe Mencionar que no mencionan por qué no fue elegido, solamente emiten el listado de los Municipios Beneficiados.

Por lo tanto, en los siguientes criterios no se generó información:

Hipervínculo a las Estrategia(s) Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Hipervínculo al(los) Objetivo(s) de las estrategias del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con fundamento en la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública

**TÍTULO DÉCIMO
DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL
CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares**

Artículo 142.- Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.